



## Hoja informativa relativa a la compulsión de fotocopias y autenticación de firmas

Las representaciones de Alemania en España pueden compulsar sus fotocopias y autenticar su firma, siempre y cuando el documento en cuestión vaya a ser empleado en Alemania.

### 1. Compulsión de fotocopias

Para la compulsión de fotocopias debe usted presentar el original del documento. La representación alemana confeccionará las fotocopias.

La tasa por compulsión es de 26 a 32 €.

La tasa se aplicará a cada uno de los documentos compulsados. No se podrán juntar varios documentos.

### 2. Autenticación de firmas

Con la autenticación de la firma el fedatario corrobora que ha firmado el documento la persona citada. Por lo tanto, se deberá proceder personalmente a la firma ante el fedatario o bien la firma deberá ser reconocida por este.

Por lo general no se realiza una advertencia sobre la importancia jurídica del documento que se va a firmar. En muchos casos basta la autenticación de la firma para que un documento tenga efecto legal.

Ejemplos:

Declaración de conformidad, poder simple, inscripción en el registro mercantil, solicitud de expedición de un certificado de antecedentes penales, repudio de la herencia, entre otros.

En caso de que deba ser autenticada su firma en un documento, deberá usted aportar la siguiente documentación:

- documento de identidad en vigor (p. ej., su pasaporte o carnet de identidad),
- el documento que deba ser firmado; si procede, fotocopia del contrato escriturado (generalmente, declaraciones de conformidad y confirmación de poderes otorgados),
- en caso de que no firme en su propio nombre (p. ej., como representante de una empresa, tutor/a de un tutelado), deberá aportar además una prueba de que ostenta el derecho de representación.

La tasa por la autenticación de una firma asciende a 56 €.

## **Excepción**

Conforme a la Ley sobre el blanqueo de dinero las representaciones de Alemania no tienen potestad ni para realizar autenticaciones de firma ni para comprobar la identidad (tampoco en forma de compulsión de fotocopia de un documento de identidad) para la apertura de cuentas bancarias, concesión de créditos y similares. Esto se aplica asimismo a las solicitudes de tarjetas de crédito y los poderes bancarios. Diríjase al banco que le ha remitido la documentación para consultar cómo proceder.

Solo se aplica una norma excepcional en los casos de cuentas bancarias bloqueadas para estudiantes universitarios sometidos a la exigencia de visado. Las representaciones en el exterior pueden realizar una autenticación de firma y la identificación de la persona para la apertura de una cuenta bloqueada, siempre y cuando dicha cuenta sea un requisito para la solicitud de visado.

Siempre que se trate de una autenticación de firma relativa a una transacción inmobiliaria o una inscripción en el registro mercantil, es aconsejable enviar previamente por correo electrónico la documentación en cuestión a la representación competente. A estos actos jurídicos a menudo van unidas obligaciones de escrituración o un deber de informar de amplio alcance, que el fedatario en el exterior no siempre puede cumplir o que requieren unos preparativos especiales. El examen previo de la documentación en cuestión da a la representación la posibilidad de ofrecerle las indicaciones correspondientes que puedan ser necesarias, garantizando así que su cita se desarrolle sin problemas.

## **Observación importante:**

Para la compulsión de fotocopias y la autenticación de firmas es imprescindible concertar cita previa con la representación competente.

En caso de dudas o para cualquier aclaración le rogamos se ponga en contacto con la representación competente, presentando, si fuera el caso, la correspondencia pertinente.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.  
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

Embajada de Madrid  
Consulado General de Barcelona  
Consulado de Málaga  
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria  
Consulado de Palma

Tel.: 0034 91 557 90 00  
Tel.: 0034 93 292 10 00  
Tel.: 0034 952 363 591  
Tel.: 0034 928 49 18 80  
Tel.: 0034 971 70 77 37

Fax: 0034 91 319 75 08  
Fax: 0034 93 292 10 02  
Fax: 0034 952 320 033  
Fax: 0034 928 26 27 31  
Fax: 0034 971 70 77 40

E-Mail: [info@madrid.diplo.de](mailto:info@madrid.diplo.de)  
E-Mail: [info@barcelona.diplo.de](mailto:info@barcelona.diplo.de)  
E-Mail: [info@malaga.diplo.de](mailto:info@malaga.diplo.de)  
E-Mail: [info@las-palmas.diplo.de](mailto:info@las-palmas.diplo.de)  
E-Mail: [info@palma.diplo.de](mailto:info@palma.diplo.de)

[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)